

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
399050377312	ANPAL GRÁFICO SL	B78699881	MADRID	30-04-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390404647747	HUMANOVA ÍNTER PROPERTIES SL	B79481388	MADRID	30-03-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390450244952	MUÑOZ FERNANDEZ, MARIA FE	01119585	MADRID	19-04-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450244605	MUÑOZ FERNANDEZ, MARIA FE	01119585	MADRID	19-04-2009			RD 1428/03	052.		(1)
399450162270	HIGUERA AJA, JOSÉ LUIS	02106098	MADRID	19-02-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450236440	ESCALADA LÓPEZ, RAQUEL	04848090	MADRID	07-04-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450240223	CATALÁN DE OCON NAVARRETE, M.	08415506	MADRID	09-04-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450238745	CERVANTES SANCHEZ, CARLOS J.	50802083	MADRID	11-04-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390050986291	SANCHO CAVILA MALPARTIDA, P.	X7753076Y	CARTAGENA	23-03-2009	150,00		RD 1428/03	054.1	3	
399050398352	PÉREZTORRALBA, ÁNGEL	22308323	LLANO DE BRUJAS	26-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450236785	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ANTONIO	10388919	BURLADA	10-04-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450241471	PADILLA TOCINO, ANA MARIA	11416509	AVILES	06-04-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450244721	BOUTI.MOHAMED	X4894757N	MAGALLUF CALVIA	19-04-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450226536	JIMENEZ JIMENEZ, JOSÉ	28680550	SANTA EULALIA RIO	25-03-2009	100,00		RD 1428/03	052.		
390450228650	JIMENEZ JIMENEZ, JOSÉ	28680550	STA EULALIA DEL RIO	26-03-2009	200,00		RD 1428/03	052.	3	
390450229010	JIMENEZ JIMENEZ, JOSÉ	28680550	STA EULALIA DEL RIO	28-03-2009	200,00		RD 1428/03	052.	3	
390450190852	GUERRERO GARCÍA, JUAN PABLO	36046018	NIGRAN	24.02.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
390450247552	DOMÍNGUEZ OLIVEIRA, JUAN C.	35454119	VILAGARCÍA DE AROUSA	21-04-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450199405	MARIN CARRERO, AZUCENA	20218800	MALIANO	12-03-2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
390450243923	SABBAH EP HARKAOU, NADIA	X3729892M	CASTANEDA	18-04-2009			RD 1428/03	052.		111
390450175772	BARQUIN TAPIA, DAVID	72093493	CASTRO URDIALES	07-12-2008			RD 1428/03	052.		(1)
390450244174	GARCÍA RODRIGUEZ, ISABEL	72254664	CASTRO URDIALES	19-04-2009			RD 1428/03	052.		(1)
399450124371	CONSTRUCCIONES UCOSA DOS MIL	B39585476	LAREDO	20.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450245385	DÍAZ ARCA, CONCEPCION	13769418	PEDRENA	17-04-2009			RD 1428/03	052.		11)
390450192137	LLANES BADA, MARIA VICTORIA	72099214	LAHERMIDA	28-02-2009	100,00		RD 1428/03	052.		
390450245671	SAEZ GUTIÉRREZ, PEDRO	13743275	SOBARZD	18-04-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450234338	CONOE LOZANO, DIANA KATHERINE	72089154	SANTA CRUZ BEZANA	30-03-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450243789	HERRERA RUIZ, MARIANO	13746239	MOMPIA	18-04-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450238060	CORT BASILIO, JOSÉ LUIS	41382644	SANCIBRIAN	09-04-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450152309	BERRADA.ABDERRAHIM	X4767960Z	SOTO DE LA MARINA	11-10-2008	100,00		RD 1428/03	052.		
390450242724	DUEÑAS ARRIBAS, MARIA O.	05216941	LLDREDA	15-04-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450245762	MATEO YAÑEZ, CRISTINA	72087921	RUBAYO	19-04-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450241021	CAMPELO TORRE, INÉS	20191150	SARON	05-04-2009			RD 1428/03	052.		11)
390450237339	SAMBALANATURSL	B39519376	SANTANDER	12-04-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450230886	DE LA CRUZ GARCÍA, JOSÉ	X7107902M	SANTANDER	31-03-2009			RD 1428/03	052.		111
390450233838	DDVAL SAINZ, FRANCISCO JAVIER	13782048	SANTANDER	06-04-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450200729	MATEO RODRIGUEZ, JUAN JOSÉ	13785662	SANTANDER	13-03-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450241458	MATEO RODRIGUEZ, JUAN JOSÉ	13785662	SANTANDER	05-04-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450214601	MARQUINA RUIZ, DAVID	20195126	SANTANDER	27-02-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450215344	MARQUINA RUIZ, DAVID	20195126	SANTANDER	13-03-2009			RD 1428/03	052.		11)
390450238875	KOUTRAS SIERRA, JESUS	72051640	SANTANDER	10-04-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450217870	GONZÁLEZ FUENTE, BENITO	12750702	SANTONA	17-03-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450203690	SIERRA RUIZ, JUAN MARIA	13738163	SANTONA	15-03-2009	100,00		RD 1428/03	052.		
390450220121	FERGANSADESUANCESL	B39420062	SUANCES	16-03-2009			RD 1428/03	052.		0)
390450210097	LARA SÁNCHEZ PRIETO, LORENZO	33516135	TAGLE	28.02.2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450246950	GONZÁLEZ DE LA NAVIA, G.	X7932579V	VOTO	16-04-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390404624747	LÓPEZ GIL, JOSÉ IGNACIO	07959846	SALAMANCA	27-03-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
390050652455	YANG, LIWEI	X3223529X	DOS HERMANAS	13-03-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390450238654	ROTHLISBERGER RODES, EDUARDO	X0284080F	SEVILLA	10-04-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450251658	PARLADE SDTO,GONZALO	28853752	SEVILLA	24-04-2009			RD 1428/03	052.		11)
390450225428	ALTUNA ERRAZQUIN, JUAN RAMÓN	15928714	HONDARRIBIA	17.03.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
390450223407	VALLEJO VALERO, OSCAR	11915297	ARROYO	19-03-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450224552	ASENSIO GONZÁLEZ, JUAN JESÚS	09304656	VALLADOLID	20-03-2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	

09/9628

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de responsabilidad solidaria en expediente número 38/07.

En expediente número 038/07 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha declarado responsable solidaria y emitido las reclamaciones de deuda, que al final se detallan, a la empresa «CARROCERÍAS GÓMEZ, SC.» por la deuda contraída al Sistema de la Seguridad Social por la empresa «CARROCERÍAS SIMÓN, SLL.» cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Esta Subdirección de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en uso de las atribuciones que en materia recaudatoria le confiere el artículo 2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La empresa «CARROCERÍAS SIMÓN, SLL.» fue alta en el Régimen General de la Seguridad Social el 7 de octubre de 2002 con actividad de mantenimiento y reparación de vehículos y domicilio en Rialicuarto, nº 3 polígono Molladar, Riocorvo -Cartes- (Cantabria).

La empresa es baja el 31 de diciembre de 2005.

Cuatro de los trabajadores de esta empresa pasan a serlo para la empresa «CARROCERÍAS GÓMEZ, SC.».

Tres de ellos (Darío Javier Damacela Topon, Byron Eduardo Pinto Arcos y Ronny Johanny Reynoso Peralta) causan su baja la de la empresa el 31 de diciembre de 2005 y el alta de la empresa «CARROCERÍAS GÓMEZ, SC.» el 1 de enero de 2006. El cuarto trabajador en común, Francisco Navamuel Terán, es baja en la primera el 18 de agosto de 2005 y alta en la segunda el 20 de enero de 2006.

La empresa «CARROCERÍAS SIMÓN, SLL.» mantiene una deuda al Régimen General de la Seguridad Social por importe actual de 14.946,55 euros por los períodos de abril/2005 a agosto/2005 y noviembre/2005 a diciembre/2005.

Cuántia que debe entenderse sin perjuicio de la que por error hubiera podido quedar omitida o incluida y de la que, en lo sucesivo, pudiera ser constatada o liquidada.

SEGUNDO.- Esta sociedad laboral se constituyó con fecha 13 de septiembre de 2002 con un capital social de 18.000,00 euros por Ramón Gómez Simón, Manuel Gómez Simón y Marcos Antonio Gómez Simón, con 6.000 participaciones sociales cada uno de ellos. Los tres son nombrados administradores solidarios.

Según el art. 3º de sus Estatutos el domicilio social se sitúa en Rialcuarto nº 3 polígono Molladar, Riocorvo en Cartes, estando dedicada, de acuerdo con el art. 1º a la actividad de: «La reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos».

TERCERO.- La empresa «CARROCIERÍAS GÓMEZ, SC» fue alta en el Régimen General de la Seguridad Social el 1 de enero de 2006, con actividad de «mantenimiento y reparación de vehículos» y domicilio en Rialcuarto, Políg. Molladar nº 3 -Riocorvo- (Cantabria).

Como hemos indicado, el alta de esta empresa el 1 de enero de 2006 se produce al tramitar en esa fecha la de los trabajadores provenientes de «CARROCIERÍAS SIMÓN, SLL»: Darío Javier Damaçela Topon, Byron Eduardo Pinto Arcos y Ronny Johanny Reynoso Peralta. Asimismo un cuarto trabajador, Francisco Navamuel Terán, es baja en «CARROCIERÍAS SIMÓN, SLL» el 18 de agosto de 2005 y alta en «CARROCIERÍAS GÓMEZ, SC» el 20 de enero de 2006.

CUARTO.- Esta sociedad civil se constituyó en documento privado de fecha 1 de enero de 2006 con un capital social de 600,00 euros aportado en partes iguales por Manuel Gómez Simón y Marcos Antonio Gómez Simón (nombrado gerente).

Según la Cláusula 2º del contrato de sociedad el domicilio social se sitúa en Polígono Molladar nº 3 de Cartes (Cantabria), estando dedicada, según la Cláusula 1º a: «La reparación de vehículos a motor y compra-venta de vehículos nacionales y de importación».

QUINTO.- Con fecha 17 de enero de 2008 la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha emitido informe en el que concluye que existe responsabilidad solidaria de la empresa «CARROCIERÍAS GÓMEZ, SC» en la deuda contraída por la empresa «CARROCIERÍAS SIMÓN, SLL» al haberse producido una sucesión empresarial.

SEXTO.- Con fecha 8 de mayo de 2009 se ha notificado a la empresa «CARROCIERÍAS GÓMEZ, SC» la apertura del expediente de derivación solidaria, dando trámite de audiencia en el mismo, mediante publicación en el BOC de esa fecha y exposición en el correspondiente Ayuntamiento al no haber sido posible su notificación personal en el último domicilio conocido. La empresa «CARROCIERÍAS GÓMEZ, SC» no ha formulado ninguna alegación al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De los hechos expuestos se concluye la existencia de una sucesión empresarial que hace responsable solidaria a la empresa «CARROCIERÍAS GÓMEZ, SC» de la deuda contraída al Régimen General de la Seguridad Social por la empresa antecesora «CARROCIERÍAS SIMÓN, SLL» al darse los requisitos normativos y jurisprudenciales que establecen tal tipo de responsabilidad.

SEGUNDO.- El artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, establece que: «Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o

mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta Ley y su normativa de desarrollo».

En el mismo sentido el artículo 12 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

TERCERO.- El artículo 104.1 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, señala que: «El empresario es sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotización e ingresará las aportaciones propios y las de sus trabajadores, en su totalidad. Responderán, asimismo, solidario, subsidiariamente o mortis causa las personas o entidades sin personalidad a que se refieren los artículos 15 y 127.1 y 2 de esta ley. La responsabilidad solidaria por sucesión en la titularidad de la explotación, industria o negocio que se establece en el citado artículo 127 se extiende a la totalidad de las deudas generadas con anterioridad al hecho de la sucesión...»

Por su parte el artículo 127.2 del mismo cuerpo legal establece que: «En los casos de sucesión en la titularidad de la explotación industria o negocio, el adquirente responderá solidariamente con el anterior o con sus herederos del pago de las prestaciones causadas antes de dicha sucesión...»

CUARTO.- El apartado 2.a) del artículo 30 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social y artículo 62.2 a) del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, que regulan la emisión de reclamaciones de deuda por responsabilidad solidaria, y el artículo 13 de este último texto legal que regula el procedimiento a seguir en estos supuestos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

ACUERDA

Declarar la responsabilidad solidaria de la empresa «CARROCIERÍAS GÓMEZ, SC» (ccc 39105249805 y 39105249906) en la deuda que mantiene al Régimen General de la Seguridad Social la empresa «CARROCIERÍAS SIMÓN, SLL» (ccc 39103864826 y 39104081357) y emitir a su nombre por tal concepto reclamaciones de deuda números 39 09 012508828 a 39 09 012509838, por los periodos abril/2005 a agosto/2005 y noviembre/2005 a diciembre/2005, en un importe total actual de 14.946,55 euros, de acuerdo con el detalle que se acompaña en documentos anexos a la presente resolución.

El importe de las reclamaciones podrá hacerse efectivo en período voluntario en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social dentro de los plazos siguientes, señalados en el artículo 30.3 la Ley General de la Seguridad Social:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Las notificaciones dadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Transcurrido los citados plazos sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente reclamación se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio con la aplicación del recargo que proceda, según establecen los art. 27 y 34 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 10 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y artículos 6 y 10 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Dicho recargo no será de aplicación

cuando el mismo, como consecuencia del procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario, ya se hubiese devengado y figure exigido en la reclamación de deuda.

Contra la presente reclamación, según dispone el artículo 46 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de acuerdo con lo establecido en los artículos 115.1 y 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses y costas que procedan) con aval suficiente, o se consigne el importe total de la deuda señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y 46.2 del también citado RD 1.415/2004, de 11 de junio. En cuanto a la constitución de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales. Jesús Bermejo Hermoso».

RECLAMACIÓN DE DEUDA

NÚMERO	PERÍODO	IMPORTE
09 012508828	abril/05	2.040,89
09 012508929	mayo/05	2.367,52
09 012509030	junio/05	2.383,17
09 012509131	julio/05	2.783,21
09 012509232	agosto/05	2.576,17
09 012509333	noviembre/05	1.516,24
09 012509434	diciembre/05	1.097,13
09 012509535	mayo/05	45,83
09 012509636	junio/05	45,66
09 012509737	julio/05	45,46
09 012509838	agosto/05	45,27

Y para que sirva de notificación a la empresa «CARROCERÍAS GÓMEZ, SC» cuya notificación en su domicilio social de 39460 Riocorvo-Cartes, Polígono Industrial Molladar, nº 3, no se ha podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre que aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 16 de junio de 2009.—El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.
09/9670

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia levantamiento de embargo a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 17 de junio de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Relación que se cita:

Núm. remesa: 39 01 1 09 000052

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	PROCEDIMIENTO LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 391004198619 39 01 06 00094794	0521	URIARTE VILLAR FRANCISCO JAVIE AV DE LA CONCORDIA 13 1º B	39600	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO MURIEDAS (CAPITAL)	39 01 348 09 001733946	39 01

ANEXO I

Núm. remesa: 39 01 1 09 000052

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 01	CL ISABEL II 30 1	39002 SANTANDER	942 0312456	942 0363709